

Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza y Manuel Belevan, Administradores y Diputados de la Tribuna General de Minería.

Por el presente Edicto hacemos saber: que ante esta Tribuna General de Minería se ha presentado el Señor Coronel Don Estevan Jimenez solicitando se le ampare en una mina de metales de plata, que dice haber descubierto en la Provincia de Huasco Chino, en un cerro llamado Huasicocho, jurisdiccion del Pueblo de Casapoma a la distancia de tres leguas de este, frente a una Corbillería, con la advocacion de Nuestra Señora del Carmen. Y afin de que las personas que usen con derecho a la mina denunciada lo deducan ante esta Tribuna, se fija el presente Edicto por el termino de la Ordenanza. Lino Julio de un mil ochocientos sesenta y dos.

Pablo Cisneros // Fernando Ugarriza

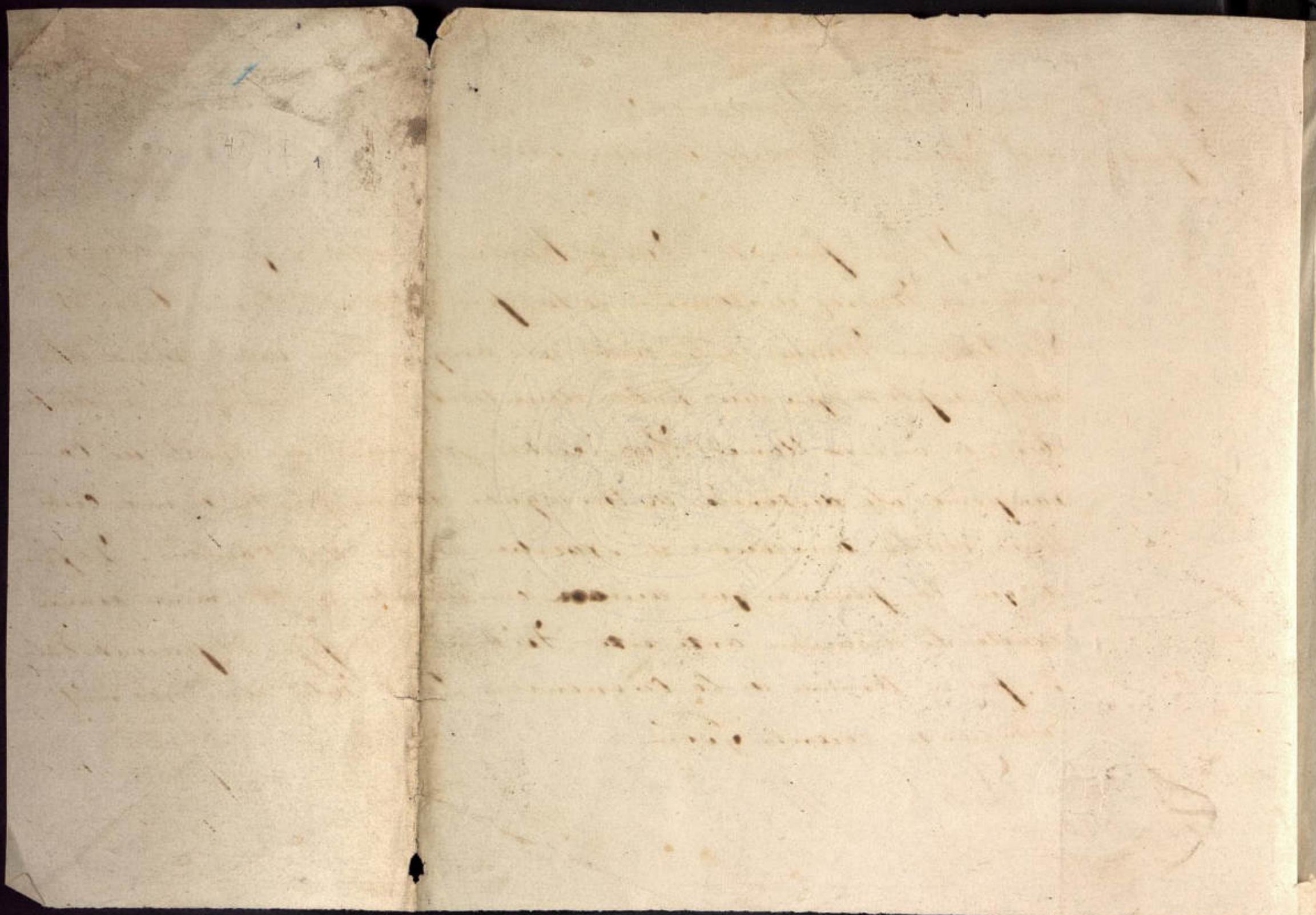


TH - RE 2

CAJA: 52

DOC: 93

FOL: 03





Señores Diputados del Tribunal de Minería.  
Don Estevan Jimenez Coronel de Ejército y  
Representante de la Nación, Minero del  
estado, natural de la Provincia de Huasachini,  
residente en la Capital de la República Perua-  
na, ante V.B. como mas haya lugar en  
derecho paresco y digo: Que en el seno de  
Huachicocha, jurisdicción del Pueblo de  
Carampoma, a distancia de tres leguas  
de este Pueblo, en la misma distancia fren-  
te de una Cordillera grande, he tra-  
vazado dos años unas minas abando-  
nadas desde el tiempo de los Portugue-  
ses; no le renuncié esta Mina oportuna-  
mente hasta no descubrir sus metales  
en razón de haberse encontrado dichas  
minas aterradas todas sus labores, y hoy  
he limpiado cinco labores a costa de mil  
sacrificios y se ha encontrado dichas  
labores como tal de plata todas ellas sien-  
do su profundidad de treinta estados en la  
misma que denuncié por decienta y  
desprobiada; y solo existen cuatro caserones  
embestijos cuya obra es de piedra y barro,  
dicho denunció de la referida Mina será

con la advocacion de N<sup>tra</sup> S<sup>a</sup> del  
Carmen. la que solicito que me  
adjudique: y de la posesion con  
arreglo al articulo 8.<sup>o</sup> del titulo 6.<sup>o</sup> de  
las ordenanzas de mineria y dicha  
Mina abandonada de tiempo in

A V<sup>ss</sup>.

Pido y suplico se sirva admitir este  
denuncio de la mina que cito abun-  
donada, que al efecto acompaño el  
metal que se ha sacado como con-  
provante del descubrimiento de la  
mina que denuncio y en su conse-  
cuencia adjudicadme la segun y como  
llevo pedido que es justicia que  
espero alcanzar de la rectitud de  
V<sup>ss</sup>. - Lima Julio 12 de 1862.

Estevan Jimenez

Lima Julio doce de mil  
ochocientos sesenta y dos -

Por presentado a los once dias del fe-  
cho: se ampare a Don Estevan Jimenez  
en la mina de metales de plata que dice  
haber descubierto, y hallarse abandonada  
situada en el Cerro de Huaciviche juris-  
dicion del Pueblo de Corampones, y con  
la advocacion de Nuestra Señora del



Carmen: En su consecuencia, dirigare des-  
pacho al Jefe de Par de Pueblos de Caron  
para que se fije en el lugar los ter-  
minos respectivos por el termino de treinta  
dias, para que las personas que se crean  
con derecho a la mina denunciada lo des-  
cubran antes esta Tribunal: Practican  
debe en esta Capital igual diligencia, po-  
niendole previamente avisos en el Pó-  
rtico Comunal por seis dias: todo sin per-  
juicio de terceros que tenga mejor derecho.

Cisnerosff *Ugarriza*

*Ante mi*  
*Antonio*

En la misma fecha he sabido el auto  
que precede al Tenor Coronel Don Juan Pi-  
mentel Ferrer  
Cisnerosff

